



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00070-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1042

El trámite de notificación personal hecho por el apoderado del demandante a la demandada Gloria Isabel Gamboa Velasco a través del correo electrónico trans_granada@hotmail.com (No. 49 exp.) será rechazada de plano por improcedente, como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P, toda vez que no informó al juez –antes de remitir la comunicación - la dirección a la que esta fue remitida conforme impone el inciso segundo del núm. 3 del art 291 del C.G.P.

Además, se recuerda al apoderado judicial, que para los tramites de notificación a través de mensajes de datos enviados al canal digital o dirección electrónica informados para ello, debe darse cumplimiento a la carga procesal prevista en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020; haciendo, además, las advertencias correspondientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el trámite de notificación realizado por el apoderado judicial del demandante, a la demandada Gloria Isabel Gamboa Velasco.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d0da45a05da886827b61165064b97fa153e263d2c4e29554b146f12f159f540

Documento generado en 22/09/2021 02:39:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**